



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

UNIDAD: Sistema de Bibliotecas e Información Unachi

ADSCRITA: Vicerrectoría Académica

| N° | NOMBRE | APROBADAS EN CONSEJO | MODIFICADAS | EN PROYECTO | VIGENTES |
|----|---|----------------------|-------------|-------------|--------------------------------------|
| 1 | REGLAMENTO DEL USO DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y LOS SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ - UNACHI | ACADÉMICO | | | DESDE 26 DE DICIEMBRE DE 1995 |
| | | | | | |

UNACH

**REGLAMENTO DEL USO DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y LOS
SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIRIQUÍ - UNACHI**

TÍTULO I

OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1: El presente reglamento determina o regula los deberes y derechos de los usuarios en el uso del acervo bibliográfico de los servicios informativos que se ofrecen en las bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI). Además establece normas y procedimientos que deben asegurar el comportamiento equilibrado de los usuarios y promover la uniformidad en materia de deberes, derechos, disposiciones y medidas disciplinarias que sean prácticas y consistentes con el fin de obtener una oferta y demanda eficiente de este recurso.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2: Para fines de este reglamento se denomina usuario a todo individuo, institución, unidad informativa oficial o privada nacional o extranjera que busca o requiere información en alguna de las bibliotecas de la UNACHI.

Artículo 3: Los usuarios de las bibliotecas de la UNACHI, se consideran en dos categorías: internos y externos.

a) Usuarios Internos: docentes, administrativos y estudiantes

b) Usuarios Externos: particulares nacionales o extranjeros, egresados de la UNACHI, egresados de la Universidad de Panamá, estudiantes, docentes y administrativos de universidades nacionales o internacionales con que se mantienen convenios universitarios, instituciones y unidades informativas oficiales o privadas.

Artículo 4: Los usuarios externos sólo tienen derecho a utilizar los servicios de referencia, de consulta en sala y de reproducción o fotocopia dentro del recinto de las bibliotecas. Se exceptúa de esta disposición a las unidades informativas con que se mantiene convenios de préstamos interbibliotecarios y de comunicación bibliográfica.

Artículo 5: Para tener derecho a los servicios, los usuarios deben cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

a) Usuarios internos:

- **Estudiantes**

- Presentar recibo de matrícula
- Presentar recibo de pago por derechos de tarjeta de lector
- Llenar formulario de compromiso y aceptación de las normas y procedimientos presentes en este reglamento
- Una fotografía reciente tamaño carné

- **Docentes y Administrativos**

- Presentar identificación que lo acredite como tal
- Presentar recibo de pago por derecho a tarjeta de lector
- Llenar formulario de compromiso y aceptación de normas y procedimientos presentes en este reglamento
- Una fotografía reciente tamaño carné

b) Usuarios externos:

- Hacer la solicitud de requerimiento de servicios por escrito
- Presentar documentos de identificación o carné vigente que lo acredite como miembro de una institución, unidad informativa, oficial o privada, egresado de la UNACHI, egresado de la Universidad de Panamá
- Llenar formulario de compromiso y aceptación de las normas y procedimientos presentes en este reglamento
- Presentar recibo de pago por derechos a tarjeta de lector
- Una fotografía reciente tamaño carné

Artículo 6: Los docentes, investigadores, estudiantes de universidades internacionales con que se mantiene convenios de intercambios, deben presentar documentos vigentes que los

acrediten como tal y estarán sujetos a la autorización de la Dirección de la Biblioteca a los servicios que tienen de acuerdo al tiempo de la estadía en la UNACHI.

Artículo 7: Para recibir la tarjeta de lector, los usuarios deberán pagar la siguiente suma:

- a) Usuarios internos: B/0.50
- b) Usuarios externos: B/2.00

Artículo 8: Cuando el usuario extravíe su tarjeta de lector deberá pagar B/1.00 por el duplicado.

Artículo 9: La utilización del acervo bibliográfico estará sujeto a las características de la fuente documentaria o condiciones físicas de las mismas y las normas y procedimientos de los servicios en las diferentes secciones de las bibliotecas.

- a) Toda fuente documentaria que se separa temporalmente de la colección general, por indicaciones de los docentes, títulos únicos, documentos de adquisición, serán considerados material de reserva y no podrán ser utilizados en servicios de préstamos a domicilio, al aula ni interbibliotecario. Tampoco podrán ser fotocopiados si presentan signos de deterioro, débil encuadernación, etc., y de acuerdo a lo que diga la Dirección de la Biblioteca.
- b) Las obras de referencia, tesis, disertaciones ni colecciones especiales tampoco podrán ser utilizadas en servicios de préstamos.
- c) Las publicaciones periódicas se prestarán por un día solamente, excepto el último número recibido.

Artículo 10: Todo usuario debe ser responsable del cuidado, demora en la devolución, deterioro, pérdida o mutilación de las fuentes documentarias que se le haya suministrado o que las haya sustraído del recinto de la biblioteca sin autorización.

Artículo 11: Los docentes y estudiantes del capítulo Sigma-Lambda de la UNACHI, tienen libre acceso a los anaqueles, después de colocar sus pertenencias en el lugar asignado.

Los demás usuarios deberán solicitar las fuentes documentarias a las personas encargadas de los servicios.

Artículo 12: Todo usuario deberá presentarse y conducirse en forma correcta y con buenos modales, no podrá comer, beber, fumar, hablar en voz alta o perturbar el trabajo de los otros usuarios y del personal de la biblioteca.

Artículo 13: La biblioteca suministrará paz y salvo cuando el usuario lo solicite y tenga derecho al mismo según las disposiciones establecidas en este Reglamento.

TITULO II

SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 14: Las bibliotecas de la UNACHI ofrecen a los usuarios un conjunto de facilidades encaminadas a satisfacer necesidades de información a través de servicios informativos como: referencia o asistencia al usuario, consulta en sala, préstamo a domicilio, préstamo al aula, préstamo interbibliotecario, reproducción o fotocopia.

Artículo 15: Los usuarios internos tendrán derecho a recibir todos los servicios que ofrecen las bibliotecas de la UNACHI.

Artículo 16: Los usuarios externos como persona natural, sólo tendrán derecho a recibir los servicios de referencia, consulta en sala y reproducción o fotocopia.

SECCIÓN I

Servicio de referencia o asistencia al usuario

Artículo 17: La ayuda directa y las orientaciones del personal de las bibliotecas a los usuarios en la búsqueda y recuperación de información utilizando todos los medios y recursos existentes en la biblioteca, es el servicio de referencia o asistencia al usuario.

Artículo 18: Las bibliotecas ofrecerán charlas, demostraciones, catálogos públicos, guías metodológicas, boletines informativos y bibliográficos como vehículos de divulgación del acervo bibliográfico, servicios y facilidades que poseen estas unidades informativas.

SECCIÓN II

Servicios de consulta en sala de lectura

Artículo 19: El usuario tendrá derecho a consultar dentro del recinto de la biblioteca toda la información existente en las diferentes secciones, a través del servicio de consulta en sala de lectura.

Artículo 20: Son requisitos indispensables para solicitar y recibir el servicio de consulta en sala:

- a) Presentar la tarjeta de lector con una fotografía reciente
- b) Llenar en forma correcta una boleta (diseñada para tal fin) por cada documento a consultar y presentarla a la persona encargada de la sección donde solicita el servicio.

Artículo 21: El usuario podrá consultar hasta tres (3) documentos a la vez.

Artículo 22: Las fuentes documentales en consulta serán devueltas a más tardar 15 minutos antes de finalizar el horario de atención al público y será revisada contra boleta.

Artículo 23 Las fuentes documentarias en consulta en sala no podrán salir del recinto de la biblioteca, excepto para fotocopiar y con la autorización del encargado de la sección donde solicitó el servicio.

Artículo 24: El uso de las diferentes salas o secciones de las bibliotecas está reservado exclusivamente para consulta del acervo bibliográfico existente en cada uno de ellos.

SECCIÓN III

Servicio de préstamo a domicilio

Artículo 25: La posibilidad que tienen los usuarios internos de llevar a casa materiales informativos de las bibliotecas, por un periodo determinado, es considerada como el servicio de préstamo a domicilio. El mismo se ofrece en la sección de circulación y préstamo o colección general y en la Hemeroteca.

Artículo 26: Son requisitos indispensables para solicitar y recibir el servicio de préstamo a domicilio:

- a) Presentar tarjeta de lector
- b) Presentar carné o documento vigente que lo acrediten como estudiante, docente o administrativo de la UNACHI
- c) Llenar en forma correcta una boleta (diseñada para tal fin), por cada documento solicitado préstamo y presentarla a la persona encargada del servicio.

Artículo 27: Las fuentes documentarias ofrecidas en este servicio podrían ser llevadas a casa de la siguiente manera:

- a) Se prestará hasta tres (3) documentos a la vez por un periodo de tres (3) días prorrogables por un plazo igual, hasta dos (2) veces seguidas siempre y cuando no exista otra demanda y con la debida solicitud de renovación del préstamo en las fechas estipuladas; el usuario deberá presentar la tarjeta de lector.
- b) Cuando se trata de documentos que la biblioteca posea solo uno (1) o dos (2) ejemplares se podrá llevar los fines de semana y deberá ser devuelto a primera hora del siguiente día hábil. Este tipo de documento se presentará una hora antes de finalizar la jornada regular de servicios.
- c) El préstamo será personal e intransferible
- d) El usuario no podrá llevar nuevos documentos si está en mora con la biblioteca o si mantiene obras en su poder que sobrepasan el límite de préstamo.

Artículo 28: El usuario podrá devolver las fuentes documentarias llevadas en préstamo en la fecha de devolución estipulada y esperar hasta que la transacción sea cancelada.

Artículo 29: El usuario que devuelva las fuentes documentarias en fechas posteriores a la estipulada e el préstamo, se hará acreedor a las medidas disciplinarias correspondientes a esta falta.

Artículo 30: Las bibliotecas se reservan el derecho de solicitar la devolución de cualquier fuente documentaria antes de la fecha estipulada en el préstamo.

SECCIÓN IV

Servicio de préstamo al aula

- Artículo 31: La posibilidad que tienen los usuarios internos de llevar al aula material informativo de las bibliotecas por un periodo de dos (2) horas, es ofrecido como el servicio de préstamos al aula.
- Artículo 32: Los requisitos indispensables para solicitar y recibir el servicio de préstamo al aula son los mismos que para el préstamo a domicilio.
- Artículo 33: Las fuentes documentarias ofrecidas para el préstamo al aula son los mismos que para el préstamo a domicilio y el usuario no podrá llevar más de dos (2) documentos a la vez y deberá ser devuelto en el tiempo estipulado.

SECCIÓN V

Servicio de préstamo interbibliotecario

- Artículo 34: El préstamo interbibliotecario es un servicio recíproco entre unidades informativas que hayan firmado convenio de cooperación y apoyo interinstitucional, con el propósito de establecer préstamos de fuentes documentales existentes en las respectivas colecciones.
- Artículo 35: Los usuarios internos de las bibliotecas de la UNACHI tendrán derecho a solicitar el servicio de préstamo interbibliotecario y la biblioteca deberá realizar los trámites del mismo con la unidad informativa, con que se haya establecido el convenio en esta materia y que posea la información que se necesita.
- Artículo 36: Las fuentes documentarias a ser facilitadas en el préstamo interbibliotecario están sujetas a las disposiciones del presente reglamento para cada tipo de documento.
- Artículo 37: La biblioteca solicitante deberá cubrir los gastos en que se incurra durante todo el proceso del préstamo interbibliotecario (fax, correo, fletes, seguros, etc.)
- Artículo 38: La biblioteca solicitante del servicio de préstamo interbibliotecario, a través de la persona encargada de la dirección de la misma, deberá ser responsable por la

conservación, devolución, demora, deterioro, pérdida o mutilación del material bibliográfico que se le haya suministrado por medio de este servicio, tomando en cuenta las condiciones físicas indicadas por las bibliotecas de la UNACHI.

Artículo 39: La biblioteca solicitante del servicio de préstamo interbibliotecario deberá garantizar la utilización de las fuentes documentarias suministradas a través de este servicio, sólo en consulta en la sala de lectura.

Artículo 40: Se prestará hasta diez (10) documentos a la vez, si están disponibles en el momento de recibir la solicitud, por un periodo de quince (15) días prorrogables por un plazo igual y con la debida solicitud de renovación del préstamo en fecha anterior a la estipulada. La solicitud de renovación puede ser efectuada vía fax, teléfono, correo aéreo, terrestre o electrónico o de forma personal.

Artículo 41: Los requisitos indispensables para tener derecho a utilizar el servicio de préstamo interbibliotecario son:

a) Haber firmado convenio de préstamo interbibliotecario.

b) La persona encargada de la dirección de la unidad informativa solicitante deberá llenar formulario de compromiso y aceptación de normas y procedimientos presentes en este reglamento.

c) La persona encargada de la dirección de la unidad informativa solicitante deberá llenar, sellar y firmar boletas y formularios de solicitud de préstamo de las fuentes documentarias en la referencia bibliográfica completa y la asignatura topográfica correcta. Los bibliotecarios podrán verificar la existencia de la información requerida mediante vía fax, teléfono, correo o personalmente.

d) Haber cumplido con las devoluciones, renovaciones de préstamos anteriores y/o medidas disciplinarias en caso de que las hubiera.

Artículo 42: Las bibliotecas se reservan el derecho de solicitar la devolución de las fuentes documentarias prestadas a través de este servicio, antes de la fecha de devolución estipulada.

SECCIÓN VI

Servicio de reproducción o fotocopia

Artículo 43: La facilidad que se brinda a todos los usuarios de adquirir información que sólo puede consultar en la sala de lectura a través de la reproducción fotostática parcial o total de fuentes documentarias existentes en la biblioteca y tomando en cuenta las disposiciones de este reglamento en cuanto a las condiciones físicas y las características de las mismas y al derecho de autor, es el servicio de reproducción o fotocopia.

Artículo 44: Las fuentes documentarias a fotocopiar requiere de la autorización del encargado de la sección donde se ha solicitado el servicio.

Artículo 45: El costo de la fotocopia es responsabilidad del usuario.

CAPÍTULO II

Medidas Disciplinarias

Artículo 46: El normal funcionamiento de la actividad bibliotecaria, exige el cumplimiento de normas y procedimientos, los cuales se hacen extensivos a todos los usuarios. Por lo tanto, quien solicita los servicios en las bibliotecas de la UNACHI, debe cumplir con este reglamento, de lo contrario, será sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 47: Las medidas disciplinarias serán impuestas por el personal de las bibliotecas y le compete, en última instancia, a las diferentes autoridades universitarias de la Vicerrectoría Académica, Administrativa, Decanos y Direcciones de unidades académicas hacer cumplir dichas medidas a solicitud de la Dirección de la biblioteca afectada.

Artículo 48: Las causales para recibir una medida disciplinaria, pueden ser:

- a) Pérdida, deterioro o mutilación de fuentes documentarias de la biblioteca. En cualquiera de estos casos, el usuario deberá restituirla o pagar el valor actual de la obra más el 30% del mismo, para cubrir los gastos de procesamiento

técnico. Además, en el caso de deterioro o mutilación, se procederá a la suspensión de los servicios en el semestre.

b) Cuando el usuario no devuelva las fuentes documentarias suministradas en calidad de consulta en sala, se hará acreedor a una multa de diez balboas (B/10.00). Si pasado tres días no ha efectuado la devolución del material, se le impondrá una multa adicional de un balboa (B/1.00) por día/obra.

c) El atraso en la devolución de las fuentes documentarias suministradas en calidad de préstamos a domicilio, el aula o interbibliotecario, el usuario deberá pagar una multa de veinticinco centavos (B/0.25) por día calendario por cada obra. Se le retendrá la tarjeta de lector hasta que presente recibo de pago de la multa. Además se le marcará con un signo de color rojo la tarjeta de lector cada vez que incurra en esta falta, hasta un máximo de tres (3) veces, suspendiéndosele el servicio de préstamo por un mes. Si reincide, se le suspenderá por el resto del semestre.

TÍTULO III

Disposiciones Finales

Artículo 49: Corresponde a la dirección de cada biblioteca velar por el cumplimiento y ejecución de este reglamento.

Artículo 50: Las disposiciones contenidas en este reglamento son de obligatorio compromiso de todos los usuarios de las bibliotecas de la UNACHI. La ignorancia de las mismas no los eximirá de la responsabilidad para su fiel cumplimiento.

Artículo 51: Este reglamento podrá ser derogado o reformado total o parcialmente, por una comisión especial designada por la Vicerrectoría Académica y en la cual debe participar la Dirección de la Biblioteca y requerirá de la aprobación del Consejo Académico de la UNACHI.

Artículo 52: Este Reglamento deroga cualquier otro que haya sido dictado con anterioridad.

Artículo 53: Este Reglamento entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad universitaria a los veintidós (22) días de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO No.8-95 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1995.